

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 471/2022.

Viedma, 05 de julio de 2022.

VISTO: el expediente SGAJ-22-0023 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargos en Unidad de Asistencia Jurisprudencial, IIIa. Circunscripción Judicial**”, y

CONSIDERANDO:

Que en la Acordada 9/18 donde se aprueba el Manual de Funciones para la Oficina Judicial del Fuero Penal, se encuentran previstos cargos en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados y Magistradas, con remuneración equiparada a Secretario/a de Primera Instancia y con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de la Oficina Judicial, estableciéndose por Acordada 13/22 los requisitos para la cobertura de dichos cargos.

Que la Directora de la Oficina Judicial de la IIIa. Circunscripción Judicial solicita se llame a concurso para cubrir las vacantes mencionadas, con el fin de continuar con el proceso de mejora continua, dado que dicha Unidad cumple un rol fundamental en la administración y gestión de la información jurídica en el ámbito penal para la asistencia de las Juezas y los Jueces, como así también en la colaboración de las cuestiones administrativas del Foro; solicitud que es avalada por el Director General de las Oficinas Judiciales.

Que la petición fue tratada en el Acuerdo Institucional N° 5/22, punto 5, resolviéndose llamar a concurso para cubrir dos (02) cargos con funciones en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial en San Carlos de Bariloche.

Que la Administración General y la Contaduría general han certificado la existencia de vacantes y partida presupuestaria para cubrir los cargos.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir dos (02) cargos con funciones en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados y



Magistradas, con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche y remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Acordada 9/18.

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes: a) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) Ser mayor de edad, c) Contar con una antigüedad de más de tres (3) años de ejercicio en el título, d) Acreditar experiencia laboral o función judicial vinculada al fuero penal, y e) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 3°.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 08/07/2022 y hasta el 09/08/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 08/07/22 y hasta el 09/08/2022 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (09/08/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulan la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la

totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

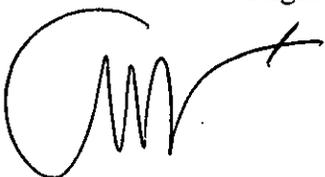
- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Certificaciones que acrediten lo requerido en el artículo 2º, inciso d).
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- i) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.
- j) Constituir dirección de correo electrónico.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- l) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.



Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por tres (03) miembros: el Director General de las Oficinas Judiciales, Ing. Fabián Mitidieri, el Secretario del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Wenceslao Arizcuren y el Relator General de la Secretaría 2 del S.T.J., Dr. Julián Aristimuño.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

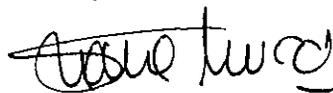
Artículo 10.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.



SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Legitimación y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia

1000
1000
1000

1000

1000
1000
1000